



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 23 de junio de 2026

N° 30552

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 05-2026
(martes 27 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, CELEBRE UN CONVENIO CON EL GOBIERNO CENTRAL, POR MEDIO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO FUTBOL DE RÍO SERENO SOBRE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BAJO LA UNIÓN, CORREGIMIENTO DE RÍO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Acuerdo N° 07
(martes 21 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO CON LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ Y SE CREA LA OFICINA DE TURISMO EN LA ALCALDÍA, DISTRITO DE RENACIMIENTO.

Acuerdo N° 008-2026
(martes 21 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, APRUEBA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MEDIR EL LOTE DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE DE 20 HECTÁREAS DONDE ESTA UBICADO EL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO Y EL LAGO, YA QUE LA ALCALDÍA MANTIENE UNA OCUPACIÓN HISTÓRICA DE 40 AÑOS.

Acuerdo N° 009-2026
(martes 21 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, APRUEBA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA CONFECCIÓN DE EL LOGO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

Acuerdo N° 011-2026
(martes 12 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO PARA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA EN LOS EJIDOS MUNICIPALES DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 3764, DICHO LOTE DE TERRENO DEBE MEDIR TRESCIENTOS METROS APROXIMADAMENTE Y SERÁ A NOMBRE DE LA SEÑORA ISLENA YADICSA GUERRA BLANCO.

Acuerdo N° 012-2026
(martes 12 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO PARA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS DEL CORREGIMIENTO DE RÍO SERENO, EN LOS EJIDOS MUNICIPALES DE LA FINCA MUNICIPAL NO.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3AB45D335C6**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3764, DICHO LOTE DE TERRENO DEBE MEDIR TRESCIENTOS METROS APROXIMADAMENTE A NOMBRE DE LA SEÑORA YAQUELIN CORTEZ REYES.

Acuerdo N° 014-2026
(martes 19 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA EMPRESA SÍLICE PANAMÁ Y LA CAJA DE AHORROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO EL MÓDULO DE PAGO DIGITAL YAPPY.

JUNTA COMUNAL DE SAN PEDRO DEL ESPINO/SANTIAGO DE VERAGUAS

Resolución N° 004
(jueves 23 de abril 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO DEL ESPINO, DISTRITO DE SANTIAGO.

AVISOS / EDICTOS





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO No. 05-2026

(Del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026))



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, CELEBRE UN CONVENIO CON EL GOBIERNO CENTRAL, POR MEDIO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO FUTBOL DE RIO SERENO SOBRE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BAJO LA UNION, CORREGIMIENTO DE RÍO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

EL CONSEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece la autonomía administrativa de los municipios para el desarrollo de sus funciones y competencia;

Que el Municipio de Renacimiento tiene el interés de fortalecer su capacidad de planificación y gestión en materia de desarrollo económico y social;

Que el Artículo 86 de nuestra Constitución Política, señala que el Estado fomentara el desarrollo de cultura física mediante instituciones deportivas de enseñanza y de recreación que serán reglamentadas por la Ley;

Que el Texto Único que comprende la Ley 16 del 3 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007 y la Ley 9 del 22 de febrero de 2011, que reforman dicha Ley, señala que PANDEPORTES, es el máximo organismo del deporte y se constituye como una entidad de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno;

Que el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES y el MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, consideran que el mecanismo más viable para lograr los fines de desarrollar instalaciones deportivas en beneficio de la comunidad, es la celebración de un convenio interinstitucional que facilite a PANDEPORTES la construcción, uso, administración y mantenimiento del globo de terreno sobre el cual se edificará la obra. No obstante, el Municipio podrá reservarse el derecho usar las referidas instalaciones deportivas para las actividades y eventos afines al funcionamiento de las mismas.

Que el Honorable Concejal y Presidente de La Junta Comunal de Río Sereno Eliseo Núñez presentó ante la Cámara Edilicia el Acuerdo Municipal para la autorización para que el Alcalde Municipal celebre un convenio Pandeportes para la **CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO FUTBOL DE RIO SERENO, EN LA COMUNIDAD DE BAJO LA UNION, CORREGIMIENTO DE RIO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO**, sobre un globo de terreno municipal; y sustentada por el honorable Concejal Ricardo Morales y fue aprobada por unanimidad.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Renacimiento a suscribir un convenio con Pandeportes para la **CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO FUTBOL DE RIO SERENO** en un lote de terreno de la Finca o Folio Real No. 3764, Código de Ubicación No. 4C07. Inscrita en la Sección de propiedad, del Registro Público, de la Provincia de Chiriquí, ubicada en la comunidad de Bajo La Unión, corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez culminada la obra, el uso, administración y mantenimiento será transferida a la Junta Comunal de Río Sereno.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde queda facultado para negociar las cláusulas pertinentes del convenio, conforme a los parámetros establecidos en el presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Se enviará una copia del presente acuerdo a la oficina de Alcaldía Municipal, Pandeportes, HD. Medin Jiménez.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezará a regir a partir la fecha de su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Renacimiento, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE


H.C. ALVARO VERNAZA.
PRESIDENTE DEL CONCEJO




LICDA. VERITZA ATENCIO
SECRETARIA DE CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO. A LOS Seis -DIAS DEL MES febrero DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.A. QUINTIN PITTI CHANTO.
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. ERIKA GONZÁLEZ.
SECRETARIA.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.**

ACUERDO No. 07

(Del veintiuno (21) de mes abril de 2026.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO CON LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ Y SE CREA LA OFICINA DE TURISMO EN LA ALCALDIA, DISTRITO DE RENACIMIENTO

El Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los municipios promover el desarrollo económico, social, cultural y turístico dentro de su jurisdicción, conforme a lo establecido en la **Constitución Política de la República de Panamá**, la **Ley 106 de 8 de octubre de 1973**, y la **Ley 37 de 29 de junio de 2009**, modificada por la **Ley 66 de 29 de octubre de 2015**.

Que el Distrito de Renacimiento posee un alto potencial turístico, natural, cultural y productivo, cuya adecuada promoción y fortalecimiento requiere la coordinación interinstitucional con entidades especializadas en la materia.

Que la **Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)**, mantiene programas, proyectos y mecanismos de cooperación dirigidos al fortalecimiento del turismo local, la planificación territorial, la promoción de destinos y el desarrollo de infraestructura turística.

Que es interés del Municipio de Renacimiento establecer un **Convenio de Cooperación** con la Autoridad de Turismo de Panamá para impulsar acciones conjuntas orientadas al desarrollo, promoción, fortalecimiento y sostenibilidad del turismo dentro del distrito. Por todo lo expuesto anterior se crea la oficina de promoción al turismo en la alcaldía.

Que para la firma de dicho convenio se requiere la autorización expresa del Concejo Municipal al Honorable Alcalde del Distrito de Renacimiento.

Por lo anterior expuesto el Concejo Municipal de Renacimiento en uso de sus facultades Legales:

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar y Autorizar al **Honorable Alcalde QUINTÍN PITTÍ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **4-132-1698**, con domicilio profesional en el corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, para que, **en nombre y representación de la Alcaldía de Renacimiento**, y en su condición de Alcalde del Distrito, **suscriba un Convenio de Cooperación con la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)**.

Artículo Segundo: Aprobar que el convenio tendrá como finalidad establecer mecanismos de coordinación, asistencia técnica, planificación, promoción y ejecución de proyectos orientados al **desarrollo integral del turismo** dentro del Distrito de Renacimiento, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Fortalecimiento de la oferta turística local.
- Desarrollo de infraestructura y señalización turística.
- Capacitación a emprendedores, guías y actores comunitarios.
- Promoción del distrito como destino turístico nacional e internacional.
- Elaboración de planes, rutas, mapas y productos turísticos.
- Cualquier otra acción que contribuya al desarrollo sostenible del turismo en el distrito.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ.
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
 DISTRITO DE RENCIMIENTO.
 CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.**

ACUERDO No. 07

(Del veintiuno (21) de mes abril de 2026.

Artículo Tercero: Aprobar que el Honorable Alcalde quedará facultado para realizar las gestiones administrativas necesarias, firmar documentos, coordinar con la ATP y crear la oficina de turismo en la alcaldía y ejecutar las acciones derivadas del convenio, conforme a la normativa vigente.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, a los 21 días del mes de Abril, de 2026.

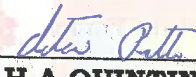
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


H.C. ALVARO VERNAZA
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

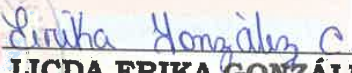



LICDA. YERITZA ATENCIO C.
 SECRETARIA

Sancionado por el alcalde municipal del distrito de renacimiento a los 18 días del mes de Mayo de 2026.


H.A. QUINTIN PITTI.
 Alcalde Municipal.
 Distrito de Renacimiento




LICDA. ERIKA GONZÁLEZ.
 Secretaria General





REPÚBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

ACUERDO No. 008 -2026
(Del veintiuno (21), de Abril de dos mil veintiséis (2026).)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, APRUEBA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MEDIR EL LOTE DE TERRENOS DE APROXIMADAMENTE DE 20 HECTAREAS DONDE ESTA UBICADO EL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO Y EL LAGO, YA QUE LA ALCALDIA MANTIENE UNA OCUPACION HISTORICA DE 40 AÑOS.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere el **artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá**, ha aprobado **autorizar al señor Alcalde del Distrito de Renacimiento** para que realice las gestiones administrativas y técnicas necesarias destinadas a **medir y delimitar un área aproximada de veinte (20) hectáreas**, dentro de la cual se encuentran ubicadas las **instalaciones municipales y el lago**, con el propósito de garantizar el adecuado manejo, control y administración de los bienes municipales.

Que el Alcalde del Distrito de Renacimiento, en ejercicio de las funciones contempladas en el Artículo 243 de la Constitución Nacional y la Ley 106 de 1973

Que la Alcaldía ha realizado inversiones permanentes y sostenidas, en beneficio de la población del Distrito, entre ellas; el desarrollo del parque ubicado en la parte trasera del municipio representa un proyecto integral que beneficiara directamente a la comunidad.

Que están prevista las mejoras significativas del parque infantil, así como la modernización de los minicomplejos destinados a actividades de arte, drama y cultura.

Que estas acciones permitirán la realización de eventos culturales binacionales donde familias del Distrito, junto a sus hijos tanto de Panamá y Costa Rica, podrán compartir y fortalecer lazos comunitarios en celebraciones y actividades abierta a ambas nacionalidades.

Que se ha construido áreas turísticas como gazebo y un sendero para caminar alrededor del Lago pensando para el disfrute tanto de nacionales y turistas. Todo este desarrollo se realizó tomando en cuenta la accesibilidad para personas con movilidad reducida incluyendo la mejora de senderos para hacerlos accesibles y la construcción de baños inclusivos para personas con discapacidad reducida. Frente al lago hay un minicomplejo para arte, drama y cultura (anfiteatro), con sus respectivas sillas plegables para exteriores y restaurantes en dos sectores del terreno, y con proyección a desarrollar otros servicios y más.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal de Renacimiento:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR, al señor Alcalde del Distrito de Renacimiento, realizar todos los trámites correspondientes para la legalización del globo de terreno.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su firma, se enviará copia de este acuerdo al departamento de Alcaldía y al departamento de tesorería.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 242 Y 243 de la Constitución Política de la República de Panamá

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, a los 21 días de Abril del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



H.C. ALVARO VERNAZA.
PRESIDENTE DEL CONCEJO



LICDA. YERITZA M. ATENCIO C.
SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.
A LOS Seis -DIAS DEL MES Mayo DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.A. QUINTIN PITTI CHANTO.
ALCALDE MUNICIPAL



LICDA. ERIKA GONZÁLEZ.
SECRETARIA.





REPÚBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO



ACUERDO No. 009-2026

(Del veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026)).

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, APRUEBA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA CONFECCION DEL EL LOGO DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

- Que, el pleno del Concejo municipal aprueba autorizar al señor Alcalde del distrito de Renacimiento, la confección del logo de la Alcaldía de Renacimiento.
- Que la alcaldía de Renacimiento nace como representación autentica de la identidad de nuestro distrito, integrando los elementos que definen nuestra historia, nuestra economía y nuestro orgullo como comunidad.
- Que cada componente fue cuidadosamente seleccionado para reflejar lo que mueve a Renacimiento y lo que nos proyecta hacia el futuro.
- Que el lago nuestro símbolo turístico, incorporando como elemento central del diseño, representa uno de los iconos más reconocido del distrito.
- Que la ganadería representa tradición y sustento este elemento representa el trabajo diario de muchas familias que, con esfuerzo y dedicación, han sostenido la economía del distrito por generaciones. Es símbolo de constancia, identidad y desarrollo rural.
- Que el café orgullo de talla mundial, Renacimiento es reconocido por producir unos de los mejores café del mundo. Incluir el café en el logo no solo resalta nuestra calidad productiva, sino tambien el posicionamiento internacional. Representa excelencia, dedicación y el valor de nuestra tierra.
- Que las montañas representa raíz y fortaleza, las montañas reflejan el entorno natural que nos define que son símbolo de nuestra raíces, de la riqueza de nuestros suelos y de la fortaleza de nuestra gente tambien representan los retos que, como distrito, seguimos superando con determinación.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal de Renacimiento:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor alcalde la confección del el logo de la alcaldía del distrito de Renacimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación, se enviará copia de este acuerdo al departamento de Alcaldía y al departamento de tesorería.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, a los veintiuno de abril del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

H.C. ALVARO VERNAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO



ANITA YERITZA M. ATENCIO C.
SECRETARIA DEL CONCEJO



SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO. A
LOS 21 -DIAS DEL MES Novo DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.A. QUINTIN PITTI CHANTO.
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. ERIKA GONZÁLEZ.
SECRETARIA.





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**



ACUERDO No. 011-2026
(Del doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026).)

Por medio del cual se aprueba la donación de un lote de terreno para persona de escasos recursos del Corregimiento de Santa Clara en los ejidos municipales de la finca municipal No.3764, dicho lote de terreno debe medir trescientos metros aproximadamente y será a nombre de la señora Islena Yadicsa Guerra Blanco.

El Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley Y:

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal se presentó la solicitud del Honorable Carlos Polanco la donación de un lote de terreno, para una familia de la comunidad de Santa Clara y sustentada por el Honorable Ricardo Morales.

Que la señora Islena Yadicsa Guerra Blanco, es una persona con discapacidad, gastos permanentes que le impiden adquirir un lote de terreno propio.

Que dicho lote de terreno es fundamental para la señora Islena Yadicsa Guerra Blanco, para su estabilidad y bienestar.

Que el artículo 248 de la Constitución de la República de Panamá, faculta a los Consejos Municipales a conceder exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la donación de un lote de terreno propiedad del Municipio de Renacimiento de la finca 3764, a nombre de la señora Islena Yadicsa Guerra Blanco.

ARTÍCULO 2: DESIGNAR a un lote de terreno de 300.00 aproximadamente para la señora Islena Yadisa Guerra Blanco.

ARTÍCULO 3: APROBAR que se enviará una copia del presente acuerdo a la oficina de la Alcaldía y al departamento de Tesorería Municipal.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de RENACIMIENTO, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.


H.C. ALVARO VERNAZA,
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. YERITZA ATENCIO
SECRETARIA DE CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO. A LOS Veintinueve -DIAS DEL MES Mayo DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.A. QUINTIN PITTI CHANTO,
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. ERIKA GONZÁLEZ,
SECRETARIA.





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**



ACUERDO No. 012-2026
(Del doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026).)

Por medio del cual se aprueba la donación de un lote de terreno para persona de escasos recursos del Corregimiento de Rio Sereno, en los ejidos municipales de la finca municipal No.3764, dicho lote de terreno debe medir trescientos metros aproximadamente a nombre de la señora **YAQUELIN CORTEZ REYES**.

El Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley Y:

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal se presentó la solicitud del Honorable Carlos Polanco la donación de un lote de terreno, para una familia de la comunidad de Miraflores y sustentada por el Honorable Manuel Cedeño.

Que la señora **YAQUELIN CORTEZ REYES**, se presentó al Concejo solicitando una cuadra ya que donde están viviendo actualmente tiene unos días para salir de la finca donde está viviendo.

Que la señora **YAQUELIN CORTEZ REYES**, su padre tiene una condición ya que sufrió un derrame, en la cual le impide movilizarse.

Que es de mucha urgencia la adquisición de la cuadra, para la señora **YAQUELIN CORTEZ REYES**, para poder mejorar su calidad de vida de su papa y su familia.

Que el artículo 248 de la Constitución de la República de Panamá, faculta a los Consejos Municipales a conceder exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la donación de un lote de terreno propiedad del Municipio de Renacimiento de la finca 3764, a nombre de la señora **YAQUELIN CORTEZ REYES**.

ARTÍCULO 2: DESIGNAR un lote de terreno de 300.00 aproximadamente para la señora **YAQUELIN CORTEZ REYES** y el departamento de ingeniería haga la verificación y medición del lote de terreno.

ARTÍCULO 3: APROBAR que se enviará una copia del presente acuerdo a la oficina de la Alcaldía y al departamento de Tesorería Municipal.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de RENACIMIENTO, a los doce (12) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



H.C. ALVARO VERNAZA **LICDA. YERITZA ATENCIO**
 PRESIDENTE DEL CONCEJO SECRETARIA DE CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO. A LOS veinti nueve -DIAS DEL MES Mayo DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).



H.A. QUINTIN PITTI CHANTO **LICDA. ERIKA GONZÁLEZ**
 ALCALDE MUNICIPAL SECRETARIA.





REPÚBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.
ACUERDO No. 014-2026.
(Del diecinueve (19), de mayo de dos mil veintiséis (2026).

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA EMPRESA SÍLICE PANAMÁ Y LA CAJA DE AHORROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO EL MÓDULO DE PAGO DIGITAL YAPPY

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que corresponde al Concejo Municipal expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al Concejo Municipal para formular, modificar, reformar y anular sus propios acuerdos, cumpliendo las formalidades legales correspondientes.

Que la Ley 106 de 1973 reconoce la autonomía administrativa y financiera de los municipios, permitiéndoles gestionar los asuntos locales y promover la modernización de sus sistemas administrativos y tecnológicos para mejorar la eficiencia institucional.

Que la Tesorería Municipal utiliza actualmente una plataforma de recaudación provista por la empresa Sílice Panamá, la cual requiere actualización y modernización para optimizar los procesos de cobro, control, fiscalización y administración de los ingresos municipales.

Que la empresa Sílice Panamá, en coordinación con la Caja de Ahorros, ha incorporado un **módulo de cobro integrado con la plataforma Yappy**, herramienta de pago digital ampliamente adoptada a nivel nacional, cuya implementación permitirá **agilizar las transacciones económicas, reducir significativamente los tiempos de espera y ofrecer a la comunidad una alternativa de pago moderna, segura y de fácil acceso.**

Que la integración de este módulo constituye un avance tecnológico necesario para fortalecer la transparencia, eficiencia y accesibilidad de los servicios municipales, en beneficio directo de los contribuyentes del Distrito de Renacimiento.

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar y Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Renacimiento, Honorable Quintín Pittí, para que en nombre y representación del Municipio suscriba un **Convenio de Actualización y Modernización de la Plataforma de Recaudación Municipal** con la empresa Sílice Panamá y la Caja de Ahorros, incluyendo la implementación del **módulo de cobro digital Yappy**, así como los servicios de soporte, mantenimiento, capacitación y demás componentes técnicos necesarios.

Artículo Segundo. Aprobar el convenio deberá establecer claramente los alcances, obligaciones, costos, capacitaciones, mantenimiento, responsabilidades, niveles de servicio, medidas de seguridad tecnológica, plazos de ejecución y garantías, asegurando el cumplimiento de las normas aplicables en materia de administración pública, contratación municipal y manejo de plataformas digitales de pago.



Artículo Tercero. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación, conforme a lo establecido en la Ley 106 de 1973 y demás normas municipales vigentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984, Ley 10 de 1987, Ley 349 de 2022,

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de RENACIMIENTO, a los diecinueve (19), días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.C. ALVARO VERNAZA.
PRESIDENTE DEL CONCEJO


LICDA. YERITZA M. AFENCIO C.
SECRETARIA DEL CONCEJO.

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.
A LOS DOS -DIAS DEL MES junio DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.A. QUINTIN PITTI CHANTO.
ALCALDE MUNICIPAL


LICDA. ERIKA GONZÁLEZ.
SECRETARIA.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN N° 004
DE 23 MES DE ABRIL DEL AÑO 2026**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL
CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO DEL ESPINO, DISTRITO DE SANTIAGO.**

La Junta Comunal del Corregimiento San Pedro del Espino en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 250 establece que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que el artículo 138 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, establece que en cada una de las comunidades que conforman el corregimiento, se elegirá obligatoriamente una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana en la atención primaria de las necesidades de la comunidad.

Que el numeral 24 del artículo 17 de la Ley 105 de 1973, que fue modificado por el artículo 147 de la Ley 37 de junio de 2009, establece que es responsabilidad de la Junta Comunal aprobar el reglamento de funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.

Que, para la buena marcha de las actuaciones de las Juntas De Desarrollo Local del Corregimiento San Pedro del Espino, es importante contar con un Reglamento de funcionamiento que les permita regular adecuadamente sus actuaciones y la de sus miembros; además de los procedimientos para las reuniones y demás funciones y actividades que le son atribuidas.

Que se requiere aprobar el reglamento de funcionamiento de las Junta de Desarrollo Local perteneciente al corregimiento de San Pedro del Espino, del distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

RESUELVE:

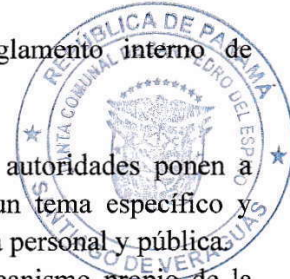
**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Junta de Desarrollo Local, de las comunidades de, que integra el corregimiento de San Pedro del Espino, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 17 de la ley 105 de 1973, modificado por el artículo 147 de la ley 37 de 29 de junio de 2009.



ARTÍCULO 2. Para efectos de la aplicación del presente reglamento interno de funcionamiento, se consideran los siguientes términos y conceptos:

1. **Audiencia Pública.** Consiste en el acto mediante el cual las autoridades ponen a disposición de los ciudadanos en general información sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias, que reciben de forma personal y pública.
2. **Auditoría social.** Se instituye la auditoría social como un mecanismo propio de la comunidad, para la defensa del gasto social que realiza el gobierno a través de la construcción de obras públicas, en adición a los mecanismos existentes de supervisión y contraloría.
3. **Comunidad.** Es un grupo de personas que viven juntos en un lugar determinado, cuya organización social de sus miembros se unen para lograr objetivos comunes.
4. **Consulta Ciudadana.** Consiste en el acto mediante el cual las autoridades municipales y locales ponen a disposición del público en general información base sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o de organizaciones estatales, que pueden hacer llegar a la autoridad por medios electrónicos o escritos.
5. **Corregimiento.** Es la unidad territorial en que se divide políticamente el Distrito. El gobierno y la administración local del corregimiento corresponden al Representante de Corregimiento, a través de la Junta Comunal.
6. **Descentralización.** Es el proceso gradual mediante el cual el Órgano ejecutivo traslada competencias y responsabilidades, transfiriendo para tal efecto los recursos para la implementación de políticas públicas provinciales, comarcales y municipales, en el marco de una actividad ciudadana sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado.
7. **Discapacidad.** Condición en la que una persona presenta deficiencia física, mental, intelectual y sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social.
8. **Junta de Desarrollo Local.** Es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimientos y distritos.
9. **Participación ciudadana.** Es la acción consiente, deliberada, participativa, inclusiva y organizada de la comunidad, con la finalidad de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en la auditoría social, procurando de esta manera contribuir a un mejor desempeño de la gestión pública en su respectiva circunscripción.
10. **Plan Estratégico de Corregimiento.** Es competencia de cada una de las Juntas Comunales elaborar un documento orientador del desarrollo de su Corregimiento, que contendrá un esquema de ordenamiento territorial y el programa de inversión de Obras Públicas y de servicios a nivel local, elaborados mediante la participación de las Juntas de Desarrollo Local.
11. **Plan estratégico del Distrital.** Competencia del Municipio que contendrá el Plan de Ordenamiento Territorial, el Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios y un Plan Operativo Anual del Distrito, elaborado mediante la integración de los Planes de Desarrollo Estratégicos Locales de los Corregimientos y la visión del distrito, siguiendo las orientaciones de política nacional y sectorial, contenidas en el Plan Estratégico de Gobierno.
12. **Transparencia.** Proceso comunicacional que permite poner a disposición de la ciudadanía, información fidedigna, completa, comprensible y comparable, mediante un mecanismo fácil y oportuno, el desempeño de la gestión pública en los niveles de Gobiernos Locales, procurando promover la cultura de rendición de cuentas y de una buena gestión pública, a través del conjunto de normas, criterios y prácticas.



TITULO II
ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL
CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO DEL ESPINO.



ARTÍCULO 3. Las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento San Pedro del Espino tendrán las siguientes atribuciones:

1. Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
2. Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
3. Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
4. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad civil y del área territorial.
5. Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
6. Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
7. Desarrollar programas de gestión ambiental.
8. Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
9. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
10. Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
11. Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
12. Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
13. Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
14. Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
15. Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
16. Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
17. Presentar un informe trimestral de su gestión al presidente de la Junta Comunal.
18. Apoyar programas de protección integral de la niñez.
19. Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
20. Realizar cualquier otra que le permita la ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Además de las atribuciones antes descritas, las Juntas de Desarrollo Local, colaborarán con la Junta Comunal en la actualización del registro de todas las organizaciones de base comunitarias y líderes comunitarios existentes en la comunidad. Entiéndanse estas organizaciones, tales como, Comités, Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Religiosas, Clubes Cívicos o Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y otros organismos de desarrollo comunitario de representación local, que desean trabajar por el desarrollo sostenible de la comunidad.



TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO DEL ESPINO.



CAPITULO I

DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 4. La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un subsecretario, un tesorero, un sub tesorero, un fiscal, un vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un representante de una organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria que se dedique al ordenamiento territorial.

SECCIÓN I

FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO DEL ESPINO.

ARTÍCULO 5. El presidente de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación de la Junta de Desarrollo Local.
2. Dirigir y coordinar las labores de la Junta de Desarrollo Local.
3. Formular conjuntamente con el secretario/a el orden del día de las reuniones convocadas.
4. Presidir y dirigir el orden de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
5. Firmar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realice la Junta de Desarrollo Local.
6. Nombrar las comisiones de trabajo y asignar los asuntos tratados.
7. Coordinar con los presidentes de las Comisiones de la Junta de Desarrollo Local, la organización de las labores a desarrollar.
8. Autorizar y firmar conjuntamente con el tesorero, los pagos que deba hacer la Junta de Desarrollo Local de las actividades realizadas para obtener fondos que sirvan para la solución de los problemas de la comunidad.
9. Presentar ante la Junta Comunal, proyectos de acuerdos municipales para promover el desarrollo de la comunidad y solución de sus problemas.
10. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta de Desarrollo Local.
11. Presentar un informe trimestral de la gestión de la Junta de Desarrollo Local al presidente de la Junta Comunal.
12. Solicitar al tesorero los registros contables y libro de actas, conforme los procedimientos y normas señaladas por la Contraloría General de la República.
13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones acordadas por la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, ante la Junta Comunal.
14. Representar a la Junta de Desarrollo Local en actos públicos y reuniones con personas naturales o jurídicas o ante el Concejo Municipal cuando se le solicite.
15. Ejecutar el plan de trabajo anual elaborado y aprobado por la Junta de Desarrollo Local.
16. Velar por el cumplimiento de las funciones de los miembros de la Junta Directiva.



17. Informar al presidente de la Junta Comunal, las irregularidades que se susciten dentro de la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 6. El Vice-Presidente de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Reemplazar al presidente y asumir todas sus funciones durante su ausencia temporal. En caso de ausencia absoluta, éste deberá asumir la presidencia, por el tiempo que reste de los dos años y medio.
2. Colaborar al presidente de la Junta de Desarrollo Local en el cumplimiento de sus funciones.
3. Asistir y participar en las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
4. Desempeñar las asignaciones o funciones que le designe el presidente la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 7. El (la) secretario (a) de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Notificar a los miembros de la Junta de Desarrollo Local de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren.
2. Convocar a los miembros de la Directiva Junta de Desarrollo Local a las reuniones de la misma.
3. Elaborar en conjunto con el presidente, las agendas y orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias; y verificar el quórum de los participantes.
4. Mantener a su cargo la correspondencia y la custodia de los archivos de la Junta de Desarrollo Local.
5. Levantar las actas de cada reunión, y llevar el registro en un libro record.
6. Firmar las actas de cada reunión junto con el presidente de la Junta de Desarrollo Local.
7. Proporcionar las copias de los documentos que sean requeridos por los miembros de la comunidad.
8. Certificar los documentos que expida la Junta de Desarrollo Local a solicitud de parte.
9. Procurar la divulgación de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Desarrollo Local.
10. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta de Desarrollo Local.
11. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos aprobados por la Junta de Desarrollo Local.
12. Firmar y autenticar junto con el presidente las resoluciones, actas y los documentos requeridos.
13. Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el presidente de la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 8. Las ausencias del secretario serán asistidas por el Subsecretario, quien tendrá todas las facultades descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9. El Tesorero de la Junta de Desarrollo Local tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar los registros de entrada y salida de fondos provenientes de las actividades económicas que realice la Junta de Desarrollo Local.
2. Custodiar los fondos financieros de la Junta de Desarrollo Local.



3. Llevar la contabilidad actualizada de los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que mantenga la Junta de Desarrollo Local, en el banco oficial.
4. Encargarse del inventario y de los bienes de la Junta de Desarrollo Local, y mantenerlo actualizado anualmente.
5. Rendir informe a los miembros de la Junta de Desarrollo Local del estado de los bienes de la Junta de Desarrollo Local.
6. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta de Desarrollo Local, con la previa autorización de la Junta Comunal.
7. Firmar junto con el presidente de la Junta de Desarrollo Local, los pagos realizados a través de las cuentas bancarias.
8. Velar por el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la Contraloría General de la República, para el uso de los fondos financieros de la Junta de Desarrollo Local.
9. Preparar y presentar informe financiero de manera trimestral para la rendición de cuentas al presidente de la Junta Comunal y a la comunidad.
10. Asistir y participar en las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
11. Administrar con transparencia, procurando mayor rentabilidad sobre los fondos y haberes de la Junta de Desarrollo Local.
12. Mantener actualizada la documentación y los registros contables.
13. Colaborar con el presidente en la elaboración del presupuesto de la Junta de Desarrollo Local.
14. Presidir la Comisión de Finanzas de la Junta de Desarrollo Local.
15. Cualquier otra (as) que determine la Junta Desarrollo Local.



ARTÍCULO 10. Las ausencias del Tesorero serán asistidas por el Sub-Tesorero, quien tendrá todas las facultades descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 11. El Fiscal de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la fiscalización de las actividades económicas.
2. Refrendar los informes presentados por el Tesorero de la Junta de Desarrollo Local.
3. Velar por el cumplimiento de las normas del presente reglamento de funcionamiento de la Junta de Desarrollo Local.
4. Vigilar los planes, programas y proyectos, para que los mismos respondan a los objetivos de la Junta de Desarrollo Local.
5. Velar porque se cumpla con el orden y la agenda del día de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
6. Fomentar en la comunidad la auditoria social, para que los proyectos que se ejecuten se lleven a cabo con transparencia y rendición de cuentas.
7. Instar al presidente de la Junta de Desarrollo Local, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta de Desarrollo Local y/o el incumplimiento de los deberes de algunos de sus miembros.
8. Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 12. El Vocal de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de vocero de la Junta de Desarrollo Local.
2. Asistir a las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
3. Realizar la convocatoria de las reuniones a la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, mediante una invitación por escrito.
4. Apoyar a la Junta de Desarrollo Local en la convocatoria de todos los habitantes de la comunidad en las reuniones generales.
5. Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta de Desarrollo Local.



ARTÍCULO 13. El representante de la organización comunitaria de temas ambientales, tendrá las siguientes funciones:

1. Procurar que los proyectos incluidos en el Plan Estratégico de Corregimiento, sean sostenibles a partir de la armonización que debe existir, entre el crecimiento económico y el menor impacto al medio ambiente.
2. Velar por que esos proyectos cumplan con los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente en la comunidad, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del corregimiento.
3. Servir de enlace entre la Junta de Desarrollo Local y las organizaciones ambientales que existan en el corregimiento y el distrito.
4. Velar por la implementación de programas dirigidos a la conservación de las fuentes hídricas superficiales, subterráneas y tomas de agua en la comunidad.
5. Vigilar para que se cumpla con las normas ambientales referentes a la tala y poda de árboles en la comunidad.
6. Proponer la implementación de programas de reforestación en la comunidad.
7. Vigilar por el adecuado manejo de los desechos sólidos dentro de la comunidad.
8. Coordinar con la Junta Comunal las jornadas de limpieza dentro de la comunidad.
9. Comunicar a la Junta Comunal aquellas fuentes de contaminación ambiental, relacionada a malos olores, aguas servidas, quemas, humo, fumigación o cualquier actividad que afecte la salud y la buena calidad de vida de los miembros de la comunidad.
10. Promover a nivel de la comunidad, proyectos para el desarrollo de un ambiente sano y sostenible.

Para el cargo de representante de la organización comunitaria de temas ambientales, preferiblemente se asignará a una persona con los conocimientos sobre la materia.

ARTÍCULO 14. El representante de la organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un listado de las personas con discapacidad y vulnerabilidad que existan dentro de la comunidad.
2. Servir de enlace entre la Junta de Desarrollo Local y las organizaciones de personas con discapacidad y vulnerabilidad que existan en la comunidad.
3. Velar porque los proyectos que se desarrollen en su comunidad, cumplan con las normativas de construcción o condiciones que permitan el adecuado acceso a las personas con discapacidad, para una plena integración a la sociedad.
4. Promover el cumplimiento de la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, por la cual se establece la equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad.
5. Servir de instrumento de enlace entre las entidades competentes y las personas con discapacidad y/o vulnerabilidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social y el ejercicio de los deberes y derechos, consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.
6. Vigilar que se tome en cuenta la participación de las personas con discapacidad y/o en condición de vulnerabilidad en las reuniones y en la toma de decisiones de proyectos comunitarios que se desarrollen en la comunidad.
7. Impulsar una cultura inclusiva, educando a la comunidad sobre el trato adecuado de las personas con discapacidad.



Para el cargo de representante de la organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, preferiblemente se asignará a una persona con los conocimientos sobre la materia, o con experiencia en el trato de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 15. El representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria relacionada al ordenamiento territorial, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover políticas para el desarrollo adecuado del ordenamiento territorial de la comunidad, preservando la conservación de sus recursos naturales, el patrimonio cultural y arquitectónico.
2. Vigilar por la conservación, protección y recuperación del patrimonio natural, para que se garantice la sostenibilidad de la comunidad.
3. Apoyar en la coordinación que realice el sistema Interinstitucional y municipal para la gestión del ordenamiento del territorio.
4. Participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local.
5. Velar por el cumplimiento del ordenamiento territorial.
6. Participar conjuntamente con los miembros directivos de la Junta Comunal en la planificación del territorio del corregimiento, tales como áreas residenciales, comerciales, industriales, áreas de reservas hídricas, deportivas, de reforestación, transporte, cultura, entre otros, a fin de que sea tomado en cuenta por el Consejo Municipal.

Para el cargo de representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria relacionada al ordenamiento territorial, preferiblemente se asignará a una persona con estudios en ingeniería civil, arquitectura, o con conocimientos sobre la materia.

TITULO IV
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA
DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL
CORREGIMIENTO SAN PEDRO DEL ESPINO.

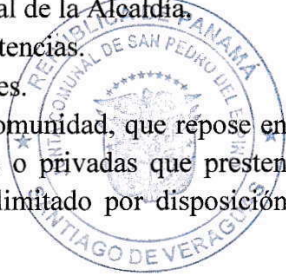
CAPÍTULO I
DERECHOS

ARTÍCULO 16: Los miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, tendrán los siguientes derechos:

1. Los miembros directivos de la Junta de Desarrollo Local, tendrán derecho a voz y voto en las reuniones para tomar cualquier decisión en beneficio del desarrollo de la comunidad.
2. Ser respetados en el ejercicio de sus cargos, por el periodo para el cual fueron elegidos.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, que será expedida por el Gobernador de la Provincia.
4. Elegir, entre sus miembros a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
5. Ser escogido para representar a la Junta Desarrollo Local, en cualquier evento a nivel del Concejo Municipal, Gobernación, Asamblea Nacional o al que sea invitado.
6. Solicitar Informe de Gestión.
7. Participar como organización en la toma de decisiones en el levantamiento de proyectos comunitarios.



8. Registro de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, por la Junta Comunal a través de resolución.
9. Ser acreditados por la Junta Comunal ante la secretaría general de la Alcaldía.
10. Recibir capacitación para el adecuado ejercicio de sus competencias.
11. Reunirse pacíficamente, para el cumplimiento de sus funciones.
12. Solicitar información de acceso público o de interés de la comunidad, que repose en base de datos o registros a cargo de instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, siempre que este acceso no haya sido limitado por disposición escrita y por mandato de la ley.



CAPÍTULO II DEBERES

ARTÍCULO 17: Deberes de los miembros de la directiva de la junta de desarrollo local:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las decisiones adoptadas por la mayoría de los miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta de Desarrollo Local y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración y utilización.
5. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Junta de Desarrollo Local.
6. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta de Desarrollo Local.
7. Servir de apoyo en los planes, programas y proyectos que desarrolle la Junta Comunal, el Municipio y el Gobierno Nacional.
8. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, concejos consultivos y rendición de cuentas que realicen las Juntas Comunales, el Municipio y la Gobernación.
9. Comunicar su excusa de forma escrita cuando falte a una reunión o jornada de trabajo.
10. Ejercer la auditoria social y la rendición de cuentas de sus actividades.
11. Mantener la lealtad a los principios de la participación ciudadana establecidos en la ley de descentralización.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 18. Está prohibido a los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta de Desarrollo Local y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la comunidad.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta de Desarrollo Local y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta de Desarrollo Local, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta de Desarrollo Local, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.



7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta de Desarrollo Local.

TITULO V
DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE LOS FONDOS DE LAS JUNTAS
DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO DEL
ESPINO.



ARTÍCULO 19. Los fondos de las Juntas de Desarrollo Local serán producto de las actividades económicas que realice la comunidad, las cuales permitirán la recaudación de recursos para que puedan ser utilizados en la solución de los problemas más apremiantes de la comunidad.

ARTÍCULO 20. Los fondos de la Junta de Desarrollo Local solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad, previa autorización de su Junta Directiva. Y estos fondos deberán ser depositados en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal.

ARTÍCULO 21. Los fondos de las Juntas de Desarrollo Local se administrarán con transparencia y rendición de cuentas, mediante informes financieros mensuales que serán suministrados a la Junta Comunal y a la comunidad.

TITULO VI
COMISIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL
CAPITULO I
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 22. Las Comisiones que forman parte de la Junta de Desarrollo Local serán:

1. Producción y Medio Ambiente
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Estas comisiones estarán conformadas por los miembros de la comunidad, en coordinación con las instituciones públicas cuya competencia esté directamente vinculadas al objetivo de la comisión.

ARTÍCULO 23. Las Juntas de Desarrollo Local en conjunto con la Junta Comunal, tendrán la facultad de crear comisiones temporales, con el fin de atender las necesidades urgentes que se den dentro de la comunidad.

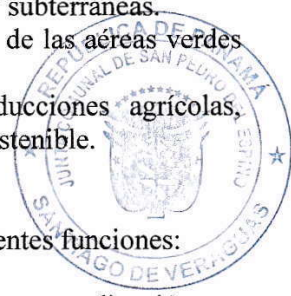
CAPÍTULO II
FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 24. La Comisión de Producción y Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de producción y protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.



3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las áreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades producciones agrícolas, ganaderas y agro-turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.



Artículo 25. La Comisión de Salud y Asistencia social tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría Nacional de Discapacidad, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud y asistencia social
2. Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
3. Coordinar y dirigir las actividades de salud y asistencia social para el bienestar de todos los miembros de la comunidad.
4. Promover la gestión de proyectos de salud y asistencia social para la comunidad.
5. Gestionar los recursos ante las autoridades e instituciones públicas en materia de salud y asistencia social.
6. Vigilar por el buen uso de proyectos de salud y asistencia social.

Artículo 26. La Comisión de Vivienda, caminos y obras de mejora comunal tendrán las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, caminos y obras de mejora comunal principalmente con el MIVIOT, el MOP y otras instituciones públicas cuya competencia esté directamente vinculadas a este objetivo.
2. Realizar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a vivienda, caminos y obras de mejora comunal.
3. Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento y la falta de caminos, para promover, organizar y gestionar la actualización del catastro y la apertura de nuevos caminos o mantenimiento de los existentes.

Artículo 27. La Comisión de Educación, cultura y deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y apoyar en su comunidad los programas de educación, cultura y deporte con el MEDUCA, IFARHU, Ministerio de Cultura y Pan deportes, así como con las universidades públicas y privadas.
2. Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
3. Promover el fomento de la educación, cultura y deporte en la comunidad.

Artículo 28. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar la adecuada ejecución del presupuesto anual de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes al momento de su elaboración.
2. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta de Desarrollo Local, las cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
3. Llevar un registro contable de las actividades de autogestión, para mantener información actualizada de las finanzas de la Junta Desarrollo Local.

**TITULO VII
DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA
DE LAS JUNTAS DESARROLLO LOCAL
CAPITULO I**



DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 29. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local se reunirá por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del representante de corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el (la) secretario/a de la Junta de Desarrollo Local, misma en la que se establecerá la fecha, hora y el lugar de la reunión.

Estas reuniones se podrán realizar en horas no laborables o fines de semana para garantizar la mayor participación de los miembros de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 30. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local convocará trimestralmente a una asamblea de vecinos, para coordinar y aprobar sus planes de trabajo. En estas reuniones deberán participar los miembros de la comunidad, líderes comunitarios, representantes de las Organizaciones de Bases Comunitarias, así como también los miembros de las comisiones de la Junta de Desarrollo Local.

Estas reuniones se podrán realizar en horas no laborables o fines de semana para garantizar la mayor participación de todos los convocados.

CAPÍTULO II SESIONES DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 31. Las reuniones de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local, se realizarán por lo menos una vez al mes, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día, si así lo decidieran sus miembros a través de votaciones de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros directivos, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 32. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Junta de Desarrollo Local o por la solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

ARTÍCULO 33. Cuando el/la secretario (a) por solicitud del presidente de la Junta de Desarrollo Local haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

ARTÍCULO 34. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el presidente de la Junta de Desarrollo Local puede disponer su celebración al día siguiente a la fecha de convocatoria.

ARTÍCULO 35. Los miembros de la Junta de Desarrollo Local podrán ausentarse de las reuniones cuando presenten excusa escrita al presidente de la Junta de Desarrollo Local, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Motivos familiares o laborales.



ARTÍCULO 36. El debate de planes de trabajo y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

ARTÍCULO 37. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta de Desarrollo Local, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

ARTÍCULO 38. El presidente de la Junta de Desarrollo Local, ordenará al secretario (a) la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta de Desarrollo Local el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

ARTÍCULO 39. Las decisiones adoptadas por la Junta de Desarrollo Local deberán ser comunicadas mediante informe al presidente de la Junta Comunal. Estas decisiones serán aprobadas por la mayoría de los participantes en la asamblea de vecinos.

ARTÍCULO 40. El (la) secretario (a) de la Junta de Desarrollo Local llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y los demás directivos de la Junta de Desarrollo Local

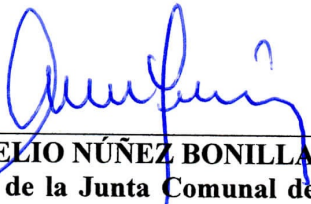
TITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41. La Junta Comunal podrá modificar el presente reglamento de funcionamiento por el consenso de la mayoría de sus directivos.

ARTÍCULO 42. El presente reglamento de funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local del Corregimiento de San Pedro del Espino, entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de San Pedro del Espino, a los 23 del mes de abril del año 2026.

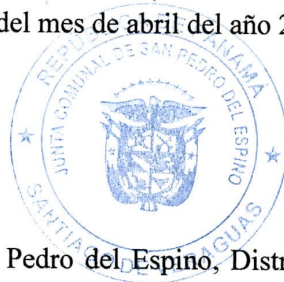
FIRMAS

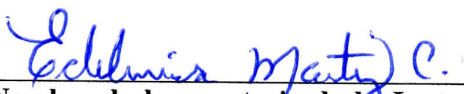


H.R. ARCELIO NÚÑEZ BONILLA

Presidente de la Junta Comunal del corregimiento, San Pedro del Espino, Distrito de Santiago.

Cedula *9-203-49*





Nombre de la secretaria de la Junta Comunal del Corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Cedula *9-721-1350*



AVISOS

AVISO AL PUBLICO. Para da cumplimiento lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **HILDEBRANDO BARBA PEÑA**, con cédula de identidad personal No. 6-47-1040 propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER BIMARIS**, con aviso de operación No. 6-47-1040-2008-144425, expedido por el Ministerio de Comercio, que está ubicado en la calle cuarta al Cementerio, urbanización Monagrillo, del corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **JIMMY ANTONIO PUL LIU**, con cédula de identidad personal No. 6-724-2074. L. 202-139130590. Tercera publicación.

AVISO AL PUBLICO. Para da cumplimiento lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **JOSÉ EDUARDO MEDINA**, con cédula de identidad personal No. 6-717-2108, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER WILSON** con aviso de operación No.6-717-2108-2013-395538, expedido por el Ministerio de Comercio, que está ubicado en la calle Carretera Nacional, urbanización Divisa, del corregimiento de Santa María Cabecera, distrito de Santa María, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **WILSON HUANG ZENG**, con cédula de identidad personal No. 8-1018-225. L. 202-139131804. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo **JOSÉ CARLOS BATISTA FERREIRA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 1-700-185, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **CANTINA LA GLORIA**, con aviso de operación No. 1-700-185-2026-574441733, ubicado en el corregimiento del Lajamina, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos, traspaso que hago a la sociedad **JARDÍN DONDE CHINGUE, S.A.**, con número de RUC. 155777892-2-2026. L. 202-139232416. Segunda publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°085-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: **PEDRO CORONADO VEJERANO**, nacionalidad, **PANAMEÑO** de sexo, **MASCULINO**, estado civil, **SOLTERO**, mayor de edad con número de identidad personal N°9-171-17, con residencia en, **CALLE M** corregimiento, **CALIDONIA**, distrito de **PANAMA**, provincia de, **PANAMA**; con ocupación, **JUBILADO**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **ANTON** corregimiento de **EL VALLE** lugar, **LA REFORMA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS CORONADO FLORES Y OTROS **SUR:** CAMINO DE TIERRA 5.00M HACIA CARRETERA PRINCIPAL LA REFORMA- EL VALLE HACIA OTROS LOTES **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN BAUTISTA GIL FLORES **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEXIS OMAR QUIROS CORONADO.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 1019, metros cuadrados, con, 44 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-2-0895-2017 del 14 de AGOSTO del año 2017

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, **EL VALLE** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los (12) días del mes de **MAYO** del **2026**

Firma:

Ilisnay Gómez

Nombre:

ILISNAY GÓMEZ

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Dan El Rosas Zambrano

Nombre:

DAN EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-138133357**

